Turbaco, julio 6 de 2026.

Doctora
SOFIA RICARDO VILLADIEGO
Presidenta
Asamblea Departamental de Bolívar
Ciudad

ASUNTO: *PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

Respetada Señora presidenta,

Tomando como fundamento las disposiciones normativas contenidas en los 300 y 305 de la Constitución Política, en las Leyes 2200 de 2022, 819 de 2003, 1483 de 2011, el Decreto 111 de 1996 –Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación-, el Decreto 1068 de 20155 -Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP) - Ordenanza 10 de 2010, someto a discusión y aprobación de la Honorable Asamblea Departamental, el proyecto de Ordenanza "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, con base en la siguiente exposición de motivos:

ESQUEMA METODOLÓGICO PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICION DE MOTIVOS

1. **OBJETIVO DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL**

2. **MARCO JURÍDICO**

 2.1. Disposiciones Constitucionales y Legales
 - 2.1.1. Competencia de la Asamblea y del Gobernador
 - 2.1.2. Vigencias Futuras

3. **CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS**

4. **PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.**

5. **UNIDAD TEMÁTICA**

6. **PROYECTO DE ORDENANZA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVO DE LA INICIATIVA GUBERNAMENTAL

La Administración Departamental, en cumplimiento de los principios de legalidad, anualidad y planeación, somete a consideración la presente iniciativa para autorizar al Gobierno Departamental el compromiso de vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Esta habilitación se fundamenta, según la naturaleza de cada proyecto, en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en la Ley 1483 de 2011, respectivamente.

Este mecanismo presupuestal asegura el soporte financiero indispensable para iniciar los procesos de selección y perfeccionar los vínculos contractuales cuya ejecución técnica supere la anualidad fiscal vigente. De esta forma, se salvaguarda la eficiencia administrativa y la estabilidad de las inversiones estratégicas sectoriales, optimizando la consecución de las metas sociales, económicas y de infraestructura trazadas para el bienestar de los bolivarenses en el Plan de Desarrollo 2024-2027 - 'BOLÍVAR ME ENAMORA'.

2. MARCO JURÍDICO.

Respecto a los antecedentes jurídicos que fundamentan la presente iniciativa ordenanzal, se tiene los siguientes:

2.1. Disposiciones constitucionales y legales.

2.1.1. En cuanto a la competencia de la Asamblea y el Gobernador.

De conformidad con la Constitución Política son funciones de las asambleas departamentales:

> ***"Artículo 300.*** *Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:*
>
> *(…)*
>
> 3. *Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.*
>
> 9. *Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

De conformidad con la Constitución Política son funciones de los gobernadores:

> ***"Artículo 305.*** *Son atribuciones del gobernador:*
>
> 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
>
> 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

(…)

4. *Presentar oportunamente a la asamblea departamental, los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos."*

Así mismo, de acuerdo con la Ley 2200 de 2022 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"*

> ***"Artículo 19.*** *Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:*
>
> *31. Autorizar al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras, negociar empréstitos, enajenar bienes, activos, acciones y cuotas partes, así como ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."*

2.1.2. En cuanto al concepto de Vigencias Futuras:

De conformidad con lo prescrito por el artículo 346 de la Constitución Política, el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones se formulará anualmente, razón por la cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos debe efectuarse en periodos de un año.

El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –compilado en el Decreto 111 de 1996– consagra:

> *"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción."*

De conformidad con las normas en comento, el principio de anualidad exige una *estimación* de los ingresos o rentas e impone un *máximo de gasto autorizado* para una vigencia fiscal que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, regla que por disposición de Ley tiene como excepción las denominadas vigencias futuras, por cuando son autorizaciones de gasto que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que se ejecutarán en un lapso de tiempo mayor al de la anualidad.

En criterio del Consejo de Estado *"De acuerdo con el artículo 346 de la Constitución, los presupuestos públicos responden, entre otros, al principio de anualidad el que riñe con compromisos presupuestales que superen dicho período. A pesar de tratarse el artículo 346 de la Constitución de una norma referida al presupuesto nacional, se ha entendido, de manera pacífica, que dichas normas de planeación y de presupuesto se aplican, mutatis mutandis, a las entidades territoriales, razón por la cual, el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución, establece como función de la Asamblea expedir "el presupuesto anual de rentas y gastos". Por su parte, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado mediante el Decreto 111 de 1996, es aplicable, de manera adaptada, a las entidades territoriales. Allí se reiteró el principio de anualidad presupuestal (art. 10 y12). El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 dispuso el contenido del principio de anualidad, de la siguiente manera: "El año fiscal comienza el lo de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". No obstante, en aplicación del principio de planeación y como atenuación del principio de anualidad, los artículos 23 y 24 del Estatuto previeron la posibilidad, condicionada, de comprometer vigencias futuras. Las primeras, previstas en el artículo 23, se denominan vigencias futuras ordinarias, y se*

caracterizan porque su apropiación debe comenzar en la vigencia fiscal en la que fueron autorizadas, mientras que las vigencias futuras excepcionales, previstas en el artículo 24, comienzan a surtir efectos luego del año fiscal en el que fueron aprobadas. Por ello, los requisitos para la aprobación de las segundas son más exigentes. CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA. Consejero ponente: Alberto Montaña Plata. Radicación: 47-001-2333-000-2020-00676-01 (68965)

Así las cosas, las vigencias futuras son un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que se constituye para contraer compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, con el objeto de ejecutar gastos de funcionamiento y/o de inversión mayores a un año.

Si las vigencias futuras se solicitan para la ejecución de proyectos de inversión, estos deben desarrollar metas y objetivos del Plan de Desarrollo vigente al momento en que se conceden.

La autorización para el compromiso de vigencias futuras procede si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento; por lo tanto, los montos por vigencia que se comprometan como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

Como quiera que las vigencias futuras son apropiaciones efectivas que se traducen en una inflexibilidad en el presupuesto, el monto autorizado debe incorporarse en cada uno de los presupuestos de las vigencias fiscales posteriores para las cuales se aprobaron.

La autorización por parte de la Asamblea Departamental, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno, con las siguientes excepciones: i) La celebración de operaciones conexas de crédito público (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). ii) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite de vigencias futuras ordinarias. (artículo 12 de la Ley 819 de 2025). iii) Los proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011). y iv) Los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica, en el trámite previsto para las vigencias futuras excepcionales. (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011).

Las vigencias futuras se clasifican en Ordinarias y Excepcionales.

"La Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras: i) las vigencias futuras ordinarias, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, ii) las vigencias futuras excepcionales, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

"…"

"Por su parte, el artículo 12 *ibidem* se refiere a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales cuya autorización será impartida por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales se encuentra establecida en la Ley 1483 de 2011.

"Sobre la distinción entre las vigencias futuras ordinarias y las excepcionales el Consejo de Estado señaló que «la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización" Consejo de Estado. Sección Tercera. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Radicado Nro. 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)

2.1.2.1. Vigencias Futuras Ordinarias

Conforme a lo reglado por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno departamental, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) La ejecución de las obligaciones inicia con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se llevará a cabo en cada una de ellas.

B) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

C) El monto máximo de vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación como mínimo del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

D) Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.

E) Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.

F) La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.

G) Exista aprobación por parte del CODFIS Departamental para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras y estas no superen el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

2.1.2.2. Vigencias Futuras Excepcionales

En virtud de lo preceptuado por la Ley 1483 de 2011 la Asamblea Departamental, a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten

presupuestos de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas, consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de 2003.

c. Exista aprobación para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, por parte del CONFIS o del órgano que haga sus veces.

d. Se obtenga el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental, tratándose de obligaciones que se originan en proyectos de inversión.

e. Certificación que acredite que el proyecto objeto de la vigencia futura está consignado en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente.

f. La sumatoria de todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no excedan la capacidad de endeudamiento del Departamento.

2.1.2.3. Vigencias Futuras de Recepción de Bienes y/o Servicios

El artículo 15 del Decreto 412 de 2018, dispone:

*"**ARTÍCULO 15**. Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:*

***Ejecución compromisos presupuestales.** Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se Evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1°. *La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.*

Parágrafo 2°. *Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP), para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP)".*

3. CONSIDERACIONES DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL APLICABLES A LAS VIGENCIAS FUTURAS

De conformidad con lo prescrito por los artículos 39 y 40 de la Ordenanza 10 de 2010, por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar (EOP):

"ARTICULO 39. VIGENCIAS FUTURAS. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la Asamblea Departamental a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de la ley 819 de 2003;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CODFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

Queda prohibida la aprobación de vigencias futuras, en el último año de gobierno del gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público y las que traten de Proyectos de Gasto Público Social en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, en los términos del articulo 153 de la ley 1151 de 2007."

"ARTICULO 40. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES. El presente artículo quedará así: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Departamental, previa aprobación por el CODFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, educación, salud, agua potable y saneamiento básico, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de la ley 819 de 2003.

Para sumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones departamentales de crédito público."

3.1. Autorización del CODFIS y Capacidad de Endeudamiento

Con fundamento en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar, la Secretaría de Hacienda Departamental y la Directora Financiera de Presupuesto revisaron los documentos presentados por las unidades ejecutoras que respaldan cada solicitud. En dicha revisión se verificó la existencia de fuentes de apropiación futura, la coherencia y suficiencia de los montos máximos solicitados frente a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, la apropiación mínima del 15 % en el presupuesto de la vigencia actual —cuando aplica— y el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por la Ley para autorizar vigencias futuras ordinarias y excepcionales. Estas consideraciones fueron presentadas al CODFIS Departamental, que aprobó la asunción de dichos compromisos, según consta en el certificado expedido el 24 de junio de 2026 por la Directora Financiera de Presupuesto, en calidad de Secretaria del CODFIS, documento que forman parte integral de la presente Ordenanza.

En virtud del análisis técnico-financiero realizado por la Secretaria de Hacienda se certifica que la asunción de los compromisos aquí propuestos cumplen los indicadores legales de solvencia y sostenibilidad del endeudamiento, así como, la proporción del superávit primario respecto al pago de intereses corrientes en cada vigencia de la proyección de la deuda pública y la incorporación de los flujos de pago de los compromisos adquiridos por las vigencias futuras y la debida provisión del fondo de contingencias situándose dentro de los límites perentorios establecidos en la Ley 617 de 2000, así como en las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y en el Decreto 111 de 1996, etc. tal como se detalla a continuación:

Indicador de solvencia y sostenibilidad (Ley 358 de 1997) 2026 – 2035

INDICADORES	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Sostenibilidad de la deuda										
Indicador de Solvencia										
Ingresos Corrientes	**984.025**	**1.104.488**	**1.118.084**	**1.154.446**	**1.192.117**	**1.230.299**	**1.269.254**	**1.310.161**	**1.352.488**	**1.395.516**
Vigencias Futuras e Inflexibilidades	**91.014**	**134.236**	**32.459**	**37.994**	**37.373**	**36.553**	**35.754**	**34.973**	**25.145**	**20.097**
Vigencias Futuras	91.014	113.831	32.459	37.994	37.373	36.553	35.754	34.973	25.145	20.097

Vigencias Futuras a evaluar		20.404								
Ingresos Corrientes Ajustados	**893.012**	**970.253**	**1.085.625**	**1.116.452**	**1.154.744**	**1.193.746**	**1.233.500**	**1.275.187**	**1.327.343**	**1.375.418**
Gasto de Funcionamiento	312.231	331.210	343.189	353.660	364.459	375.477	386.829	398.660	410.864	423.298
Ahorro Operacional	**580.781**	**639.043**	**742.436**	**762.792**	**790.285**	**818.269**	**846.671**	**876.527**	**916.479**	**952.120**
Intereses deuda	42.257	97.405	103.023	94.327	84.096	70.305	56.932	44.573	32.213	20.170
Intereses/Ahorro operacional	**7,3%**	**15,2%**	**13,9%**	**12,4%**	**10,6%**	**8,6%**	**6,7%**	**5,1%**	**3,5%**	**2,1%**
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple
Indicador de Sostenibilidad										
Ingresos Corrientes Ajustados	893.012	970.253	1.085.625	1.116.452	1.154.744	1.193.746	1.233.500	1.275.187	1.327.343	1.375.418
Saldo Deuda	655.878	942.918	892.080	803.809	684.540	551.689	439.486	327.284	215.082	115.601
Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	**73,4%**	**97,2%**	**82,2%**	**72,0%**	**59,3%**	**46,2%**	**35,6%**	**25,7%**	**16,2%**	**8,4%**
Cumplimiento	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple	Si Cumple

3.3. Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo

De acuerdo al análisis efectuado por la Secretaria de Hacienda el monto máximo de vigencias futuras que se presentan a consideración de la Honorable Asamblea consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2035 del Departamento de Bolívar de que trata el artículo 1° y 5° de la Ley 819 de 2003.

3.4. Impacto Fiscal del Proyecto de Ordenanza

La Ley 819 de 2003, señala en su artículo 7º, en relación con Análisis del impacto fiscal de las normas, señala:

> *"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo".*
>
> *Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaria de Hacienda y la Jefe Financiera de Presupuesto y conforme lo aprobado por el CODFIS departamental, las autorizaciones de las vigencias futuras solicitadas son compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento de Bolívar 2026-2035, y consultan las metas plurianuales de dicho marco, lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003 y EOP del Departamento de Bolívar.

4. APROPIACIÓN COMO MÍNIMO DEL QUINCE POR CIENTO (15%) EN LA VIGENCIA FISCAL EN LA QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SEAN AUTORIZADAS

En virtud de lo establecido en el Lit. b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el cual dispone que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, la Directora Financiera de Presupuesto del Departamento de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP que se relacionan a continuación, cumpliendo las disposiciones de la citada Ley:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	PLAZO	VALOR	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026	NÚMERO CDP (Vigencia 2026)
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	17meses	$ 3.347.851.746,00	$ 1.339.140.698,00 **FUENTE:** RECURSOS NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	525
TOTAL Apropiación vigencia 2026						**$ 3.347.851.746,00**	

5. PROYECTO DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPRIMISO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

A continuación se relaciona el proyecto que guardan relación con el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027, aprobados por el CODFIS y que cuentan con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal 2025, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
						2027
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	$ 3.347.851.746	$ 1.339.140.698,00 FUENTE: RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	$ 2.008.711.048,00 FUENTE: RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022

5.1. ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR

CÓDIGO BPIN	202600000009571
PROGRAMA	4.1.1. Programa de Seguridad
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$45.224.530.807,00
VIGENCIA 2026	$19.583.925.079,60
VIGENCIA 2027	$21.367.171.439,50
VIGENCIA 2028	$ 4.273.434.287,90
SECTOR	45- GOBIERNO TERRITORIAL

El proyecto constituye una intervención estratégica orientada al fortalecimiento de la infraestructura institucional destinada a la prestación del servicio de policía en el Departamento de Bolívar. Su formulación responde a una necesidad plenamente identificada en el diagnóstico del proyecto, el cual evidencia que las instalaciones actualmente utilizadas por el Departamento de Policía de Bolívar no reúnen las condiciones técnicas, funcionales y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, logísticas y operacionales que demanda la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana en los municipios bajo su jurisdicción.

De acuerdo con la Metodología General Ajustada (MGA), la infraestructura existente presenta limitaciones relacionadas con la insuficiencia de espacios físicos, la dispersión de los grupos especializados en diferentes sedes, la falta de áreas adecuadas para el

bienestar del personal policial, la limitada capacidad de parqueaderos y la inexistencia de espacios que permitan integrar en un mismo complejo las funciones estratégicas, administrativas y operativas de la institución. Estas condiciones afectan la coordinación institucional, la eficiencia administrativa y la capacidad de respuesta frente a las necesidades de seguridad de la población, especialmente en un departamento con una amplia extensión territorial y una compleja dinámica en materia de orden público.

La construcción del nuevo Comando permitirá centralizar las diferentes especialidades de la Policía Nacional, optimizar los procesos de coordinación operativa, fortalecer la capacidad logística de la institución y mejorar los tiempos de respuesta frente a los requerimientos del Departamento de Policía de Bolívar. Por tanto, la iniciativa no solo mejora las condiciones de funcionamiento institucional, sino que fortalece la capacidad del Estado para garantizar la protección de la vida, la integridad, la convivencia y la seguridad ciudadana, elementos esenciales para el desarrollo económico, social y territorial del departamento.

Desde la perspectiva de la planeación territorial, la iniciativa guarda plena coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027", particularmente con la línea estratégica orientada al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante el desarrollo de infraestructura que permita incrementar las capacidades institucionales de los organismos responsables de la preservación del orden público. Así mismo, contribuye al cumplimiento de los propósitos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, relacionados con el fortalecimiento institucional, la presencia integral del Estado y la consolidación de condiciones que favorezcan la convivencia y la seguridad en los territorios.

La iniciativa se encuentra formulada y registrada en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, mediante la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), de conformidad con las disposiciones que regulan el ciclo de los proyectos de inversión pública. Lo anterior acredita que el proyecto cuenta con la estructuración técnica requerida para su análisis y eventual financiación, constituyéndose en un requisito habilitante para su incorporación dentro de la programación presupuestal del Departamento.

La pertinencia del proyecto encuentra sustento en los antecedentes de programación presupuestal del Departamento de Bolívar. En efecto, mediante la Ordenanza No. 339 del 25 de noviembre de 2022, sancionada el 1 de diciembre del mismo año, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas, entre otros proyectos, al Convenio Interadministrativo No. 1892 de 2022, celebrado entre la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), el Departamento de Bolívar y el Municipio de Arjona, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo los estudios y diseños y la construcción de la Fase I del Comando de Policía del Departamento de Bolívar. Esta autorización evidencia que la construcción de esta infraestructura fue incorporada por la Administración Departamental dentro de su programación financiera y presupuestal de mediano plazo, habilitando el mecanismo para asumir compromisos que trascienden una vigencia fiscal y reconociendo la importancia de avanzar en su materialización.

En desarrollo la autorización de compromiso de vigencias futuras excepcionales concedida por medio de la Ordenana 399 de 2022 y bajo el amparo del compromiso de vigencias futuras, fueron suscritos los contratos: i) Contrato Llave en Mano No. 3739 de 2023, cuyo objeto es ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE FASE 1 DEL COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – DEBOL, cuyo valor pactado fue de $40.153.910.430,00, vigente por el término de 43 meses. y ii) Contrato de Interventoría No. CMA-SIAG-001-2023, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – DEBOL, por valor de $933.779.029,40, con un plazo de ejecución inicial

de DIEZ (10) MESES, quedando pendiente la contratación de la interventoría de la obra.

Teniendo en consideración que en esta etapa de ejecución del proyecto en el que se espera la autorización del Ministerio del Interior de los estudios y diseños proyectados de la Fase I del Comando de Policía de Bolivar como condición para el inicio de la obra, se hace necesario la contratación de los servicios de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, que se extenderán durante las vigencias 2026 y 2027, con un plazo estimado de ejecución de 17 meses aproximadamente.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 2 del Decreto 3629 de 2004 los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección. En este mismo sentido, a nivel departamental el artículo 27 de la Ordenanza 406 de 2025 establece que cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

Así las cosas, ante la caducidad de la autorización de las vigencias futuras concedidas por la Ordenanza 399 de 2022 y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se justifica la autorización para el compromiso de vigencias futuras ordinarias con el fin de garantizar las obligaciones contractuales que deriven de los servicios de INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL que hace parte integral del proyecto de inversión 20260000009571, viabilizado por la Secretaria de Planeación por haber sido formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y tener relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA-

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé ejecutar las obligaciones derivadas de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL en un plazo aproximado de 17 meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación

6. PROYECTOS DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

A continuación se relacionan los proyectos inversión consignados en el Plan de Desarrollo "BOLIVAR ME ENAMORA" 2024-2027, debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública – PIIP, viabilizados por la Secretaría de Planeación Departamental, incluido por la Secretaría Hacienda dentro del Plan Plurianual de Inversiones 2024–2027 y aprobados por el CODFIS, respecto de los cuales se justifica la solicitud de autorización de vigencias futuras excepcionales, a saber:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
					2027
1	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000015247	12 meses	$ 4.500.000.000,00	$ 4.500.000.000,00 **FUENTE:** ICLD
2	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000014245	12 meses	$ 8.500.000.000,00	$ 8.500.000.000,00 **FUENTE:** ICLD
TOTAL Apropiación y autorización				**$ 13.000.000.000,00**	**$ 13.000.000.000,00**

6.1. MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202600000015247
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$4.500.000.000,00
VIGENCIA 2026	$0
VIGENCIA 2027	4.500.000.000,00
SECTOR	24- TRANSPORTE

El proyecto constituye una intervención estratégica para el fortalecimiento de la conectividad vial en la zona norte del Departamento de Bolívar, al atender una problemática asociada a las dificultades de intercomunicación terrestre entre los municipios de Santa Rosa de Lima, Villanueva y San Estanislao de Kostka. Actualmente, la movilidad sobre este corredor presenta limitaciones derivadas de la ausencia de una infraestructura vial adecuada que permita canalizar el tránsito intermunicipal de manera eficiente, situación que genera congestión, incrementa los tiempos de desplazamiento y reduce los niveles de servicio de la red vial existente.

Su importancia radica en que el corredor cumple una función fundamental dentro de la dinámica regional, al facilitar el desplazamiento de personas, bienes y servicios entre municipios con una estrecha relación económica y social. Las deficiencias actuales de la infraestructura afectan el intercambio comercial, dificultan el acceso oportuno a servicios de salud, educación y atención administrativa, y limitan el aprovechamiento del potencial productivo de la región, reduciendo su competitividad y capacidad de integración territorial.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, la vía presenta un avanzado estado de deterioro funcional y estructural, evidenciado en la presencia de baches, fisuras, deformaciones, pérdida de agregados y fallas generalizadas que han disminuido significativamente las condiciones de seguridad y movilidad. Esta situación ha incrementado los costos de operación vehicular, reducido las velocidades de circulación y generado afectaciones permanentes para los usuarios del corredor, evidenciando la necesidad de una intervención integral que permita recuperar su capacidad operativa y garantizar condiciones adecuadas para el tránsito actual y futuro.

Desde una perspectiva territorial, el proyecto trasciende el ámbito local al consolidarse como una infraestructura de integración regional que fortalece la articulación entre los municipios beneficiados y mejora la conexión con otros corredores estratégicos del Departamento. Su ejecución contribuirá a optimizar la movilidad, reducir costos logísticos, facilitar el acceso a mercados y promover condiciones más favorables para el desarrollo económico y social de la subregión.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con las apuestas del Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024–2027", particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, la integración territorial y la reducción de brechas que limitan la competitividad y el desarrollo de los municipios. De igual manera, responde a los lineamientos nacionales orientados al mejoramiento de la conectividad vial como instrumento para promover el crecimiento económico y la equidad territorial.

De conformidad con la revisión efectuada por el equipo de la Dirección Estratégica e Inversión de la Secretaria de Planeación, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACION VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se encuentra formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), está registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y guarda relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA- y con los instrumentos de planificación territorial, garantizando la coherencia entre la problemática identificada, la alternativa de solución propuesta y los beneficios esperados para la población, en especial, el fortalecimiento de la integración vial, el desarrollo sostenible y la competitividad de los municipios de Santa Rosa, Villanueva y San Estanislao de Kostka.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en doce (12) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

6.2. MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CÓDIGO BPIN	202600000014245
PROGRAMA	1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$8.500.000.000,00
VIGENCIA 2026	$0
VIGENCIA 2027	$8.500.000.000,00
SECTOR	24- TRANSPORTE

El proyecto constituye una intervención estratégica para fortalecer la conectividad vial y la integración territorial en una zona que actualmente presenta importantes limitaciones de movilidad. La iniciativa surge como respuesta a las dificultades de intercomunicación terrestre entre el corregimiento de San Andrés del Río y el corredor vial Córdoba–Magangué, situación que afecta de manera directa el desplazamiento de la población, el transporte de bienes y servicios y el desarrollo de las actividades económicas de la región.

De acuerdo con el diagnóstico técnico, la conexión actual se realiza a través de vías que atraviesan el centro poblado y presentan restricciones geométricas, anchos insuficientes, problemas de tránsito y movilidad y condiciones de seguridad vial que no son compatibles con la función regional que cumple este corredor. Esta situación genera conflictos entre el tránsito local y el tránsito de paso, incrementa los tiempos de recorrido, eleva los costos de operación vehicular y limita la competitividad de las actividades productivas desarrolladas en el municipio y sus áreas rurales.

La importancia de esta intervención radica en que el municipio de Córdoba posee una marcada vocación agropecuaria y comercial, por lo que la disponibilidad de infraestructura vial adecuada resulta fundamental para garantizar el transporte eficiente de productos agrícolas, pecuarios y mercancías hacia los mercados regionales. En consecuencia, el mejoramiento de la variante permitirá optimizar la movilidad, facilitar la comercialización de productos, mejorar el acceso a servicios esenciales como salud y educación y fortalecer la integración funcional entre Córdoba, Magangué y los demás municipios del área de influencia.

Desde una perspectiva territorial, el proyecto trasciende el ámbito local, ya que contribuye a consolidar un corredor estratégico para la conectividad regional del norte y centro del Departamento de Bolívar. La intervención permitirá reducir significativamente los tiempos de desplazamiento, pasando de recorridos aproximados de diez minutos a cerca de tres minutos en el tramo intervenido, mejorando la eficiencia del transporte y generando condiciones favorables para el crecimiento económico, la competitividad y la integración regional.

De acuerdo con la revisión efectuada por el equipo de la Dirección Estratégica e Inversión de la Secretaria de Planeación, el proyecto MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRES DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR se encuentra formulado bajo los lineamientos de la Metodología General Ajustada (MGA), está registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y guarda relación directa con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 – BOLIVAR ME ENAMORA- y con los instrumentos de planificación territorial, garantizando la conectividad territorial, el cierre de brechas que limitan el desarrollo de los municipios, el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad de las comunidades rurales, el fortalecimiento de los procesos productivos que sustentan la economía local y la integración entre el municipio de Córdoba y su área de influencia.

El proyecto cuenta con concepto favorable de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y prevé un plazo de ejecución proyectado y estimado en doce (12) meses, contados a partir del inicio de la obra y hasta su terminación y/o liquidación.

6. UNIDAD TEMÁTICA

En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 2200 de 2022, el presente Proyecto de Ordenanza observa el principio de unidad de materia, toda vez que su contenido se circunscribe exclusivamente a la gestión presupuestal y la autorización de gasto plurianual, guardando coherencia interna y conexidad temática conforme a lo establecido en el artículo 96 de la referida Ley.

Por las razones anteriormente expuestas, soportadas en los soportes jurídicos, técnicos y financieros que acompañan esta iniciativa, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, someto a consideración de la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar este proyecto para la autorización de compromisos de vigencias futuras ordinarias y solicito de manera atenta y respetuosa dar inicio al trámite de estudio, discusión y posterior aprobación de la presente iniciativa, por ser necesaria para el cumplimiento de las metas sociales y de inversión consignadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, "BOLIVAR ME ENAMORA".

A continuación, se presenta el articulado de la Ordenanza,

Atentamente,

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó V.° B.° *Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico* _____
Aprobó V.° B.° *María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto* _____
Aprobó V.° B.° *Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda.* _____
Proyectó: *Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública* _____
Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORIDINARIAS Y EXCEPCIONALES, DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9.º del artículo 300 de la Constitución Política, Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 39° del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2026 y 2027, con el fin de llevar a cabo la celebración y ejecución del contrato destinado al desarrollo del proyecto de inversión que se relaciona a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS	VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)
						2027
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	$ 3.347.851.746	$ 1.339.140.698,00	$ 2.008.711.048,00
					FUENTE:	FUENTE:
					RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos y asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de la vigencia fiscal 2027, con el fin de adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos (incluyendo obra pública, interventoría y servicios conexos), destinados al desarrollo de los proyectos de inversión que se relacionan a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
					2027
1	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000015247	12 meses	$ 4.500.000.000,00	$ 4.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
2	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000014245	12 meses	$ 8.500.000.000,00	$ 8.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
TOTAL Apropiación y autorización				**$ 13.000.000.000,00**	**$ 13.000.000.000,00**

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones de compromiso de vigencias futuras conferidas en los artículos precedentes facultan expresamente a la Administración Departamental para pactar la recepción de las obras, bienes y servicios, en las vigencias fiscales siguientes a la de celebración del compromiso, que superen el 31 de diciembre de 2027, y que deriven de la ejecución de los proyectos detallados anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental, a través de la Dirección Financiera de Presupuesto, deberán incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal 2027 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar las operaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Las facultades autorizadas en la presente Ordenanza, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, se exceptúan de esta facultad pro témpore los eventos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 27 de la Ordenanza 406 de 2025.

La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto presentado por,

YAMIL ARANA PADAUI
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Aprobó V.° B.° *Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico* _____
Aprobó V.° B.° *María Claydia Pérez Torres. Director de Presupuesto* _____
Aprobó V.° B.° *Lanny Quintero Jaraba – Secretaria de Hacienda.* _____
Proyectó: *Mercedes García Ortega – Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública* _____
Francy Valenzuela Abril – Asesora de Despacho _____

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **BPIN 202600000014245** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones"** contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública-PIIP.

SECTOR: 24-TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	**VALOR**
2402041 – Vía terciaria mejorada	$8.500.000.000,00
TOTAL	**$8.500.000.000,00**

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		**$8.500.000.000,00**
DEPARTAMENTO-	**VIGENCIA 2026**	**$0,00**
	VIGENCIA 2027	**$8.500.000.000,00**
TOTAL DEPARTAMENTO		**$8.500.000.000,00**

Dado en Turbaco, 22 de junio de 2026

SUSANA RAQUEL ~~PUERTA~~ MONROY
Secretaria de Planeación
Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza No. 371 de 2024, por la cual se adopta del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ",** presentado por la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** al Banco de Programas y Proyectos Departamental y registrado con el código **BPIN 202600000015247** permite el cumplimiento y logro de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**1.5.2. Programa de Infraestructura de transporte y comunicaciones"** contenido en esta ordenanza y se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP.

SECTOR: 24-TRANSPORTE	
PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	**VALOR**
2402005 – Vía secundaria mejorada	$4.500.000.000,00
TOTAL	**$4.500.000.000,00**

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		**$4.500.000.000,00**
DEPARTAMENTO-	**VIGENCIA 2026**	**$0,00**
	VIGENCIA 2027	**$4.500.000.000,00**
TOTAL DEPARTAMENTO		**$4.500.000.000,00**

Dado en Turbaco, 22 de junio de 2026

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación
Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CERTIFICA

Que el proyecto denominado: **ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL**", presentado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**, registrado con el **BPIN 202600000009571**, se encuentra viabilizado en el banco de proyectos territorial mediante la Plataforma Integral de Inversión Pública- PIIP y permite el cumplimiento de la Línea estratégica, componente y Programa de Inversión "**4.1.1 Programa de Seguridad**" del Plan de Desarrollo Departamental para el periodo constitucional 2024-2027 "**Bolívar me Enamora**", adoptado por medio de la Ordenanza No. 371 de 2024.

SECTOR: 45-GOBIERNO TERRITORIAL	
PROGRAMA: 4501-Infraestructura red vial regional	
PRODUCTO	**VALOR**
4501042 – Infraestructura para la promoción a la cultura de la legalidad y a la convivencia construida y dotada	$ 45.224.530.807,00
TOTAL	**$45.224.530.807,00**

INVERSION TOTAL DEL PROYECTO -		**$45.224.530.807,00**
DEPARTAMENTO-	**PERIODO 0**	**$19.583.925.079,60**
	PERIODO 1	**$21.367.171.439,50**
	PERIODO 2	**$ 4.273.434.287,90**
TOTAL DEPARTAMENTO		**$45.224.530.807,00**

Dado en Turbaco, 22 de junio de 2026

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación
Revisó: Mercedes García Ortega -Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Proyecto: O.julio.R

C -
fonpet

La Secretaría Técnica del CODFIS

Certifica que:

En comité Departamental de Política Fiscal realizado el 24 de junio de 2026, se presentó, discutió y aprobó por parte de dicho cuerpo colegiado, la autorización para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora" 2024-2027. Las cuales se detallan a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	2027
1	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE AL CORREGIMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RÍO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	202600000014245	12 meses	$ 8.500.000.000,00	$ 8.500.000.000,00
					FUENTE:
					ICLD
	MEJORAMIENTO DE LA VARIANTE SANTA ROSA Y DEL ACCESO AL PUENTE CATALINO PARRA, PERMITIENDO LA				$ 4.500.000.000,00
					FUENTE:

2	INTEGRACIÓN VIAL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA, VILLANUEVA Y SAN ESTANISLAO DE KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ", presentado por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	20260000001524 7	12 meses	$ 4.500.000.000,00	ICLD

TOTAL PROYECTOS Vigencias Futuras Excepcionales			**$13.000.000.000,00**	**$13.000.000.000,00**

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

N°	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**BPIN**	**OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS**	**VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN QUE AFECTARÁ VIGENCIAS FUTURAS** (En Pesos)	**APROPIACIÓN VIGENCIA 2026 (Valor en pesos)**	**VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS** (Valor en pesos) **2027**
1	ESTUDIOS, DISEÑO y CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR – DEBOL, DEBOL BOLIVAR	20260000009571	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL COMANDO DE POLICIA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR - DEBOL	$ 3,347,851,746	$ 1,339,140,698.00 FUENTE: RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022	$ 2,008,711,048.00 FUENTE: RECURSOS NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR - CONVENIO 1892 DE 2022

Para mayor constancia se firma la presente a los veinticuatro (24) días del mes de junio del 2026.

Maria Claydia Pérez Torres
Secretaria Técnica del CODFIS